

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

BANDO

DON JOSÉ PÉREZ DE ROZAS Y MASDEU,
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ORDENO Y MANDO:

Que con objeto de garantizar la más libre emisión del sufragio en las elecciones generales que para la constitución del Parlamento ordinario tiene convocadas el Gobierno para el próximo domingo, día 19 del corriente, en todo el territorio de mi jurisdicción se cumplirán las siguientes reglas:

Primera. Desde las ocho de la mañana del domingo, hora en que comenzará la votación, hasta terminado el escrutinio de la misma, se prohibirá en absoluto la formación de grupos delante de la puerta de los respectivos Colegios electorales.

Segunda. Al comenzar el escrutinio, se permitirá la entrada en la sala de votación a cuantas personas deseen presenciarlo, siempre teniendo en cuenta la capacidad del local y que la mesa pueda realizar sus funciones con la imprescindible comodidad.

Tercera. Queda terminantemente prohibido que durante la votación haya dentro del Colegio más de un solo votante.

Cuarta. En el exterior del colegio se formará una cola de a una persona para el buen orden en la entrada y en la marcha de la votación.

Quinta. Queda terminantemente prohibida la instalación en la puerta o inmediaciones de los colegios electorales de puestos de bebidas o comestibles de ninguna clase.

Los infractores de esta disposición, serán detenidos y puestos a disposición de la autoridad.

Sexta. Con objeto de facilitar el más rápido traslado de las autoridades, fuerzas y personas que necesiten hacerlo para cumplir sus respectivos deberes, los unos de velar por la paz y el orden y los otros de emitir su sufragio en los Colegios donde tengan el voto, desde las seis de la mañana del domingo, hasta igual hora del lunes, queda absoluta y terminantemente prohibida la circulación por las carreteras y caminos de toda clase de camiones, camionetas y vehículos, excepto los automóviles de las líneas regulares de viajeros, los coches, tanto particulares como de servicio público (taxis) y los vehículos dedicados al transporte de fuerzas.

Los autocars, camiones o camionetas que infrinjan esta disposición, serán detenidos por la Guardia Civil y sus propietarios sometidos por desobediencia a la Autoridad, a menos que por razones especiales de conveniencia propia, soliciten el oportuno permiso del Excmo. Sr. Gobernador, para prestar servicio.

Séptima. Las coacciones de todas clases que se intentaren llevar a cabo cerca de las personas que vayan a emitir su voto, serán corregidas y castigadas en el acto con la detención de los que se propusiesen realizarlas.

Octava. Las Fuerzas de la Guardia Civil, Vigilancia, Seguridad, Asalto y Carabineros, harán cumplir escrupulosamente las reglas anteriores y procurarán por todos los medios mantener el orden, procediendo a la detención inmediata de las personas que intentasen alterarlo.

Por que tengo un alto concepto del espíritu de orden y de ciudadanía de todos y cada uno de los asturianos, bien comprobado por mí en el tiempo que llevo ejerciendo el mando en esta hermosa tierra, tengo también el convencimiento de que todas las medidas de previsión que he adoptado para que la jornada electoral del domingo se desarrolle dentro de la Ley y en medio de la mayor tranquilidad serán incesarias por fortuna. Pero si algún elemento perturbador intentase alterar esa paz, ese sosiego y esa ecuanimidad característicos en el espíritu asturiano, estoy dispuesto a proceder con la mayor energía y rapidez en el restablecimiento de la Ley.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA LA REPUBLICA!

Oviedo, 17 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,

J. Pérez de Rozas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Esta Junta provincial, en sesión del día de hoy, teniendo en cuenta que las Juntas municipales de Llanes y Oviedo habían designado para Colegios electorales algunos locales prohibidos y otros sin la aquiescencia de los propietarios absolutamente necesaria para utilizarlos, acordó conceder a las mismas la autorización que señala el artículo 22 de la Ley electoral para hacer nuevos señalamientos con destino a Colegios de las secciones siguientes:

Llanes:

Distrito primero, Sección sexta,
Parres.

Distrito quinto, Sección segunda,
La Borboilla.

Oviedo:

Distrito primero, Sección séptima,
Ayuntamiento.

Distrito segundo, Sección décima,
Palacio Valdés.

Sección doceava, Coral.

Distrito tercero, Sección octava,
Ceñal.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1933.
El Presidente, José Prendes Pando.
—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme con piedra machacada y riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 6,500 al 14,845 de la carretera de Lugones a Avilés, ejecutadas por el contratista D. Bonifacio Alvarez Fernandez, con cargo a las anualidades de 1932 y 1933, se anuncia al público por término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Llanera y Corvera, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1933.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 4.343

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE PILOÑA

Don Secundino Belaustegui Casin, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó admitir la excusa del suplente de Mesa de la Sección quinta, San Román del distrito cuarto, Beloncio, D. Florentino Tolivia Fernandez, y designó en su lugar a D. Cándido Solares Blanco; designó también para Presidente de la mencionada Mesa en lugar del nombrado D. Manuel Alonso Cuervo, por no existir dicho individuo, a D. Isidro Cambor Solares.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido la presente en Infiesto, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—S. Belaustegui.—P. S. M., Andrés de la Vega.

R. al núm. 4.455

DE LANGREO

Don Juan Escalada Loreda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que la Junta municipal, en sesión de hoy, acordó la designación de nuevos locales en donde han de constituirse los Colegios electorales en el Distrito de la Felguera, que han de sustituir a los nombrados anteriormente, y que han sido anulados telegráficamente por la Junta provincial, y que son los siguientes:

Distrito segundo, La Felguera

Sección primera, Barquera,

Escuela del Trabajo, sita en calle Conde Sizzo.

Sección sexta, Mercado

Escuela municipal, sita en calle Clavería.

Sección novena, barrio Urquijo

Bajo Circulo Mercantil, calle B. G. Carreño.

Sección décima, Casco.

Escuela.

Para que conste a fin de remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sama de Langreo, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Juan Escalada.—Visto bueno, El Presidente, Ramón Zapico.

DE CANGAS DE ONIS.

D. Manuel Tejuca Cabiellas, Secretario letrado de la Junta municipal

del Censo electoral de Cangas de Onís.

Certifico: Que en sesión del día de hoy, celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Anselmo Martínez Fernández y por D.^a Nieves Cangas Alonso, Presidente y suplente respectivamente del Distrito segundo sección primera, nombrando para sustituirlos respectivamente a D. Antonio Alonso Alonso y a don Raimundo Pantín González, y así mismo se designó Presidente de la sección cuarta del Distrito primero, a D. Ramón Alonso Díaz, en sustitución de D. José Manjoya Campa, que se halla ausente de este término.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Presidente en Cangas de Onís, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Tejuca.—V.^o B.^o, El Presidente, José Pérez.

DE COAÑA

Don Severiano Suárez y Suárez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña (Oviedo).

Certifico: Que la expresada Junta en sesión del día de hoy, levantó el acta que a la letra dice:

En la ante-sala del Juzgado municipal del término de Coaña, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, reunidos los señores que al margen se expresan, Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la presidencia de D. Severiano Suárez y Suárez, Juez municipal, con asistencia del Secretario, D. José Antonio Menendez Ahedo, dicho Sr. Presidente declaró reunida la Junta y abierta la sesión, exponiendo:

Que, como consta a los señores presentes, con fecha veintiano de Diciembre del año próximo pasado, esta Junta designó para Colegio electoral de la sección tercera, titulada Ortiguera, del Distrito segundo, la escuela pública de niñas de Jarrío, y como a esta presidencia han llegado varios electores de dicha sección tercera, en súplica de que se designase para Colegio electoral en las elecciones que han de celebrarse el próximo día 19, un local dentro de aquella sección, ofreciendo para ello la casa que fue antiguamente escuela pública de Ortiguera, en cuyo pueblo radica, con lo cual se evitaría que los electores tuvieran necesidad de desplazarse fuera del pueblo en una distancia no menor de cinco kilómetros, debiendo tenerse en cuenta que el local de que se trata, está actualmente dedicado a escuela particular.

Que asimismo se han personado ante esta presidencia, electores de la sección segunda titulada Jarrío, manifestando que el local que esta Junta ha designado para Colegio electoral de la misma sección, no reúne las condiciones necesarias por su poca capacidad, teniendo en cambio la nueva Escuela pública de niños de Jarrío, las condiciones necesarias para ser destinado para Colegio electoral de dicha Sección.

Los señores de la Junta, después de deliberar sobre lo expuesto por el Sr. Presidente, por unanimidad acuerdan:

1.^o Designar para Colegio electoral de la Sección tercera, titulada Ortiguera, del Distrito número dos, la escuela particular de dicho pueblo, que fue en lo antiguo pública y como cartería para depósito de pliegos la existente en el mismo.

2.^o Tener por bien hecha la designación del Colegio electoral de Jarrío, para la Sección segunda, del Distrito número dos, la que esta Junta hizo en 21 de Diciembre de 1932.

3.^o Que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la nueva designación del Colegio electoral de Ortiguera, y cartería de este pueblo para depósito de todos los pliegos de las elecciones que allí se celebren, así como se fijen edictos en dicho pueblo, para conocimiento de los electores de aquella Sección.

No habiendo más asuntos de que tratar, dicho Sr. Presidente dió por terminada la sesión, que firman todos sus concurrentes a ella, de que doy fé—Severiano Suarez.—José Fernandez Méndez.—José Garcia—Leonardo Perez.—Gerardo Méndez.—José María Gonzalez.—Manuel Fernandez.—José A. Menendez.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Coaña.

Para que así conste y a los fines interesados en la precedente acta, expido la presente, en Coaña, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Severiano Suarez.

Nota.—Este acuerdo fué aprobado por la Junta provincial, en sesión de 9 del actual, Coaña 13 de Noviembre de 1933.—El Presidente de la Junta municipal, Severiano Suarez.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de don Emilio Martín Redondo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ribadesella, sobre pago de horas extraordinarias, por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Alcalde de Ribadesella el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración: por parte al Procurador señor Castañón en nombre del recurrente y entiéndanse con él las sucesivas diligencias: al otro sí por hecha la designación de domicilio. Oviedo, ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor

Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega, rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 4.433

—:—

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por el Letrado D. Valentin Silva Melero, en nombre de la Hispano Olivetti S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, de catorce de Julio último, sobre adjudicación del concurso para suministro de tres máquinas de escribir a la casa Continental, por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente:

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo reclámese del Sr. Alcalde de esta ciudad el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, por parte al Letrado Sr. Silva, en nombre del recurrente y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.

Oviedo, nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Hay una rúbrica del Excmo. Señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 4.435

Juzgado de Amieva

Don Francisco Mollera Fondón, Juez municipal de Amieva.

Certifico: Que por providencia de hoy, dictada en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, que promovió don Narciso Arduengo Fernández, mayor de edad, y vecino de Argolibio (Amieva), contra los herederos de Francisco Dago, labrador y vecino que fué de Vis (Amieva), en cuyos autos se acordó sacar en pública subasta los bienes inmuebles que a continuación se describen, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una finca a labor en el pueblo de Vis, Ería de la Selgar y sitio la Llosa, de ocho áreas aproximadamente; linda Norte, Francisco Vega; Sur, camino; Este, María Cuesta, y Oeste, la misma herencia de Francisco Dago. Vale ochocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el cuatro del próximo Diciembre, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Precendi, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad, y que los licitadores se conformarán con la carencia;

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo imprescindible para ser licitador, la consignación previa, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los bienes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Precendi (Amieva), a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Francisco Mollera Fondón.—El Secretario, Joaquín Casar Hernández.

R. núm. al 4.432

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento

En la demanda de tercería de dominio de mil quinientos setenta y cinco metros cúbicos de prava, que se halla en los kilómetros uno al diecisiete de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, promovida por el Estado en diligencias de ejecución de sentencia dictada por el Juzgado mixto de Obras públicas de la provincia, en juicio verbal promovido por don José Méndez y otros, contra Belarmino Menéndez, se acordó admitir la demanda y conferir traslado de la misma y emplazar para que dentro del término de nueve días comparezcan a contestarla, a los demandados, entre otros, don Federico Suárez, don José García Sierra, don Ramón López Fernández, don Manuel García López, don José Grana López, don Justo Fernández Rodríguez, don Atilano Azpiázu, don Ángel González Menéndez, don Avelino y don Manuel García Velázquez, don Antonio López Fernández, don Jesús Rodríguez Sierra, don Serafín Fernández, don Julio Rodríguez Suárez, don Jesús Fernández López, don Evaristo Membiela, don Segundo Rodríguez y don José Flórez González, cuyo domicilio se desconoce, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte, Noviembre ocho de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., José Alvarez.

R. al núm. 4.358

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, en los juicios de abintestato y testamentaria de don Gabriel González García, doña Juana González Suárez y doña Teresa Suárez Longoria Pérez, acordados los dos primeros a los trámites del tercero, previnidos a instancia de doña Teresa García González, vecina de Salas, se cita para dichos juicios, a la interesada doña Virginia García González, ausente en paradero ignorado, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte, Noviembre seis de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. S., José Alvarez.

R. al núm. 4.357

Juzgado de Cangas de Onís

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos que por la Secretaría del infrascrito sigue el Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de don Ramón Blanco Caso, vecino de esta ciudad, contra don Aniceto Fernández de Dios, ausente en paradero ignorado, sobre pago de catorce mil ciento cuatro pesetas de principal, setecientos cinco de intereses vencidos de un año y los legales devengados hasta el completo pago, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles que se hallan especialmente hipotecados al cumplimiento de la obligación reclamada.

1.º En el sitio del Peral, una finca a labor y prado, cabida de veinticinco áreas; linda al Oeste, Mariana Alonso, y demás vientos caminos. Tasada en mil pesetas.

2.º En el sitio de la Forechada, una casa de ganado, cabida de cuarenta metros cuadrados más o menos; linda al Norte, camino; Sur, Celestina Gao; Este, Ramón Castro; Oeste, Aniceto Fernández. Tasada en setecientos pesetas.

3.º En el sitio Llosa de la Vega, una finca a prado cerrada sobre si cabida ochenta áreas; linda al Sur, camino; Norte, Ramón Alonso; Este, José Alonso, y Oeste, camino. Tasada en mil quinientas pesetas.

4.º En el sitio de la Forechada, una casa de ganado que mide sesenta y ocho metros cuadrados; linda izquierda, Celestino Gao y Federico Lavín; derecha, Brigida Suero; entrada, camino público, y espalda, Federico Lavín. Tasada en quinientas pesetas.

5.º En el sitio llamado Requejado, un prado que mide ochenta y siete áreas, cerrado sobre si con pared de carboba; linda Sur, camino público; Este, Hermenegildo Suero y Felipe Suero; Norte, Epifanio Pérez y Aniceto Fernández, y Oeste, sebe. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

6.º Eria del Monte y sitio llamado la Llosa, una a labor de trece áreas próximamente, hace una escuadra; linda al Sur, Dolores Fernández y Celestino Gao; Este, Celestino Gao y Francisco Crespo; Norte, sebe, y Oeste, Félix Suero. Tasada en seiscientos pesetas.

7.º Eria del Monte y sitio del Padrón, un prado que hace escuadra, mide veintidos áreas; linda al Sur, Brigida Suero, Celestino Gao y Epifanio Pérez; Este, José Suero; Norte, Félix Suero, Dolores Fernández y Fidel Suero, y Oeste, Brigida Suero y Felisa Alonso. Tasada en ochocientos pesetas.

8.º En la eria de Allende, una finca a prado que mide veinticuatro áreas poco más o menos; linda al Este, Brigida Suero de Francisco; Sur, la misma; Oeste, Francisco Crespo, y Norte, Epifanio Pérez. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

9.º En la eria dicha y sitio de la Cotera, una finca a prado con árboles, que mide cuarenta y dos áreas; linda Este, Epifanio Pérez; Sur, sebe;

Oeste y Norte, Celestino Gao. Tasada en cuatrocientas pesetas.

10. En la propia eria, una finca a prado que mide quince áreas; linda Norte y Este, Epifanio Pérez; Sur, Francisco Crespo, y Oeste, Ramón Suero y Celestino Gao. Tasada en trescientas pesetas.

11. En la eria de la Campa de Arriba, una finca a prado que mide dieciseis áreas; linda Norte, Oeste, Francisco Crespo; Sur, Donato Alonso, y Este, camino. Tasada en ciento sesenta pesetas.

12. En la pradería de la Vega, una finca a prado que mide seis áreas, y linda al Este, Sabina Cadenaba; Sur, Donato Alonso; Oeste, Valentín Gutiérrez, y Norte, José Fernández. Tasada en sesenta pesetas.

13. En la eria Grande, sitio del Peral, una finca a prado que mide cuatro áreas; linda Este, Francisco Crespo; Sur, camino; Oeste, Brigida Suero; Norte, Amparo Suero. Tasada en cuarenta pesetas.

14. En la eria de Cildá y sitio de Pradiello, una finca a prado que mide tres áreas cincuenta centiáreas; linda Este, herederos de Ramón Blanco; Sur, Epifanio Pérez; Norte, Ramón Suero, y Oeste, el mismo. Tasada en cuarenta pesetas.

15. En la misma eria y sitio de la Fonda o Panda, una finca a labor que mide dos áreas; linda Norte y Sur, herederos de Lorenzo Suero; Oeste, Feliciano Suero, y Este, herederos de Manuel Suero. Tasada en sesenta pesetas.

16. En la misma eria y sitio del Prado del Cura, una finca a prado que mide ocho áreas; linda Este, Hermenegildo Suero; Oeste y Norte, Ramiro Alonso, y Sur, Aniceto Fernández. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

17. En la misma eria y sitio de los Llanos, una finca a prado que mide tres áreas; linda Este, camino; Sur y Oeste, Amparo Suero, y Norte, Feliciano Suero. Tasada en treinta pesetas.

18. En el sitio de Junto a la Iglesia, una casa de vivir que mide cuarenta metros cuadrados, y linda derecha, camino público, y a los demás vientos, terreno de Aniceto Fernández, y mide a un lado treinta y tres pies y al otro veintinueve o sean cincuenta y tres metros cuadrados. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

19. Un suelo de una casa con algo de pared al sitio del Sucón, mide un área próximamente; linda al Norte, Epifanio Pérez; Este, el mismo; Sur y Oeste, Celestino Gao. Tasada en veinticinco pesetas.

20. En el sitio del Acebal, un trozo de terreno que contiene algunos avellanos, mide dos áreas próximamente; linda al Norte, camino; Sur, Aniceto Fernández; Este, Brigida Suero, y Oeste, Epifanio Pérez. Tasada en veinticinco pesetas.

21. En la pradería de Allende y sitio de los Reborios, un prado que mide nueve áreas y veinticinco centiáreas; linda al Norte, Sur y Este, más de Aniceto Fernández, y Oeste, Celestino Gao. Tasada en ciento sesenta pesetas.

22. En la misma eria y sitio de los Peruyalinos, un prado que hace una escuadra y mide cuatro áreas; linda Sur y Este, Félix Suero; Oeste, Epifanio Suero, y Norte, camino. Tasada en ciento veinte pesetas.

23. En dicha eria del Monte y sitio de las Meloniegas, un prado que mide tres áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte, Aniceto Fernández; Este y Oeste, Félix Suero, y Sur, Ramona de Francisco. Tasada en ciento veinte pesetas.

Todas las indicadas fincas radican en términos del pueblo de Gamonedo de Cangas, de este concejo.

Se venden para pagar al don Ramón Blanco Caso, las cantidades antes expresadas y las costas, debiendo celebrarse su remate el día nueve de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, sitios en el antiguo Palacio de Justicia, hoy Casa Consistorial, previniéndose a los licitadores que no se han presentado títulos de propiedad de los relacionados bienes; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad total es la de trece mil trescientas quince pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Cangas de Onís, siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial Lic., Delio Parada.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, R. Bonmati.

R al núm. 4.428

Juzgado de Gijón

Don Inocencio Iglesia Alvarez, juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos contra la Sucesión de don Jenaro Muñiz Velasco, por el Procurador don Fernando Castro Solares a nombre de don Oscar Muñiz Hévia, de Candás, sobre pago de diecinueve mil ochocientos setenta y dos pesetas con diez céntimos de principal, intereses y costas, en los que recayó sentencia de remate, cuyos encabezado y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

Gijón, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por don Oscar Muñiz Hévia, mayor de edad, vecino de Candás, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendido por el Letrado don Julio Gavito, contra la Sucesión de don Jenaro Muñiz Velasco, también de Candás, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de diecinueve mil setecientos ochenta y tres pesetas con sesenta céntimos, que importa el principal, y otras ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos que importan los protestos, intereses y costas, para lo que se señalan cinco mil pesetas; y

Fallo:

Que declaro bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga ésta adelante por los trámites

establecidos en la sección segunda, libro segundo, título quince de la Ley de Enjuiciamiento civil; haciendo franco y remate de los bienes de la Sucesión de Jenaro Muñiz Velasco, hasta hacer pago al actor don Oscar Muñiz Hévía, de las diecinueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas con sesenta céntimos que importan las letras y ochenta ocho pesetas con cincuenta céntimos de los gastos de protesto de las mismas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de protesto, o sea el cinco por ciento anual, y condenando a la expresada Sucesión en todas las costas.

Notifíquese esta sentencia, por la rebeldía del ejecutado, del modo y forma prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia Alvarez.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la Sucesión de D. Jenaro Muñiz Velasco, se expide el presente edicto que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Gijón, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Inocencio Iglesia.—Por su mandado.—El Secretario interino, Antonio Pizarro.

R. al núm. 4.373

Juzgado de Llanera

Don Ramón Rayón Paez, Secretario del Juzgado municipal de Llanera.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Posada de Llanera, Junio diez de mil novecientos treinta y tres; el señor don Fernando Ablanado Gilledo, ex Juez en funciones, habiendo visto y examinado las diligencias de juicio verbal civil que antecede, entre partes, como demandante, don Marcelino Rodríguez Iglesias, casado, mayor de edad, vecino de San Cucufate, y como demandados Dionisio Rodríguez Martínez y José Rodríguez Fernández de la misma vecindad, sobre pago de seiscientos treinta y seis pesetas, procedentes de una vaca y su cría.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado Dionisio Rodríguez Martínez, como deudor, y a don José Rodríguez Fernández, como fiador y principal pagador, a que tan luego sea firme esta sentencia, paguen al demandante don Marcelino Rodríguez Iglesias, las seiscientos treinta y seis pesetas que reclamó, y les impongo las costas; debiendo hacerse previamente lo dispuesto en el artículo 1.830 del expresado Código, en cuanto al fiador, y ratificó el embargo preventivo llevado a cabo en treinta y uno de Mayo último, en dos vacas del Dionisio Rodríguez Martínez.

Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma establecida para los de su clase, en el artículo 283 y siguientes de la Ley procesal, a no ser que el demandante opte porque se les notifique personalmente. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Ablanado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL, en Llanera, Octubre catorce de mil novecientos treinta y tres.—Ramón González.—Ramón Rayón.

R. al núm. 4.441

Juzgado de Avilés

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Domingo García Vega y Alvarez, y de abintestato de su esposa D.^a Florentina de Bango y González, vecinos que fueron de Villalegre, propuestos por el Procurador D. Emilio Valdés, en nombre del hijo de aquéllos D. Manuel García Bango, vecino de dicho Villalegre, y en virtud de sentencia resolviendo oposición formulada al cuaderno particional presentado por el contador dñrmente D. Bernardo García Ruiz Gómez, he acordado sacar a pública subasta las fincas siguientes, que integran la herencia de los expresados causantes:

1.^a Finca de labor con árboles, llamada "Vegona", que radica en el término de Villalegre, parroquia de Molleda, concejo de Corvera de Asturias, tiene de cabida catorce áreas, próximamente, y linda Norte, de herederos de D. Miguel Díaz; Este, de los de Manuel G. Alvarez; Sur, de Ramón Suárez y Oeste, de José Camina. Es libre de gravámen y fué valorada en mil quinientas pesetas, tipo para la subasta.

2.^a Y otra de labor y prado, llamada "Pradón", que radica en Villalegre, parroquia citada de Molleda, concejo de Avilés; tiene de extensión superficial, unas, doce áreas, y linda Norte, camino público y bienes de la Sociedad de Agricultores; Este, de herederos de Benito R. Maribona; Sur, de Cirilo Suárez, y Oeste, carril propia, Viuda de Fructuoso García y herederos de Antonio Fernández. Tiene esta finca carga foral de doce pesetas cincuenta céntimos, y fué valorada en quinientas pesetas, tipo para la subasta.

Para el indicado remate fué señalado el día 9 de Diciembre próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Por tanto: Quienes deseen tomar parte en dicho remate, pueden concurrir en los expresados día, hora y sitio, advirtiéndoles que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos, las dos terceras partes de la valoración, y que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de aquélla, y que los títulos de propiedad de los bienes, no obran en este Juzgado.

Dado en Avilés, a siete de No-

viembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Calvo Alba.—El Secretario Lic., Julio Rodríguez y Meyer.

R. al núm. 4.378

Juzgado de Luarca

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de dos de Septiembre último, dictada en vista de demanda de juicio de divorcio que en concepto de pobre formuló el Procurador D. Luis Gonzalez Perez, a nombre de D.^a Nieves Gamoneda García, mayor de edad, casada, vecina de Villanueva, en este concejo, contra su marido D. Manuel Perez Suarez, mayor de edad, labrador, vecino que fué de dicho Villanueva, ausente en paradero ignorado, acordó se emplace en forma legal a dicho demandado para que si le conviene comparezca y confeste la expresada demanda dentro de veinte días, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento al repetido demandado D. Manuel Perez Suarez, expido la presente, en Luarca, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 4.452

Juzgado de Oviedo

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se ruega a todas las autoridades y se ordena a los Agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán y detención de los autores y personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, robados del establecimiento de bebidas de José Suarez Fernandez, del Caleyo, en la noche del 5 de Octubre, pues así lo tengo acordado en el sumario número 320 del corriente año, por robo, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado caso de ser hallados

Efectos robados:

Unas doscientas pesetas en tabaco, entre cigarros puros y cajetillas de setenta céntimos una.

Seis cajas de medias, de distintos colores, conteniendo cada caja una docena.

Tres cajas de calcetines de distintos colores, conteniendo cada caja una docena.

Dos quesos de cabrales de dos kilos cada uno.

Dado en Oviedo, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 4.344

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, por providencia de hoy, dictada en incidente de pobreza pro-

movido por D. Félix Botamino Miramón, contra el Ministerio fiscal, Sr. Abogado del Estado y las personas que se consideren interesadas en el mismo; acordó emplazar a las partes demandadas, como lo verifico a las personas que se consideren interesadas, a medio de la presente, para que en el término de nueve días, comparezcan en estos autos y contesten la demanda, previniéndoles, que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1933.
El Secretario, Antonio F. Giro.

Juzgado de Laviana

Cédulas de citación

El Sr. D. Matias Romero Amorós, Juez de instrucción de este partido ha dispuesto en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 132 de 1933 que se intruye, sobre lesiones, a Paulino García Pumarino, que se cite a dicho lesionado, de 16 años de edad soltero, arriero, vecino de Blimea, de cuyo domicilio se ausentó ignorándose su actual paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia.

Pola de Laviana, dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Antonio Eguivar.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ LOJO, Manuel, de 26 años, de edad, soltero, hijo de José Manuel y de Manuela, natural de Noya, vecino de Oviedo, minero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario núm. 170 de 1932, que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo, contra el mismo.

PEREZ GARCIA, Luis, de 36 años de edad, hijo de Manuel y Victoria, soltero, natural de Zaragoza, vecino de Orense, electricista, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 46 de 1932, que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo, contra el mismo.

Escuela Tip. de la Residencia provincial